

RESOLUCION N° 202 DE 2019

"Mediante la cual se modifica el artículo 1º. de la resolución No. 002 de 8 de enero de 2019"

**LA Rectora DE LA
INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR,**
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992,
artículo 11, las Ordenanzas N° 35 de 1990 y 16 de 2008 y los Acuerdos N° 012 de
2005, 12 de 2007, y Acta 09 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que la ley 30 en su artículo 122 dispone: "Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes:

- a) Derechos de Inscripción.
- b) Derechos de Matrícula
- c) Derechos por realización de exámenes habilitación, nivelación, supletorios, nivelación de asignaturas, validación de asignaturas, repetición de asignaturas
- d) Derechos para la realización de cursos especiales y de educación permanente.
- e) Derechos de Grado".

Que por medio de la Resolución 5150 del 8 de noviembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional, "Por la cual se establece el procedimiento para cumplir con el deber de información respecto de los derechos pecuniarios que aplican las instituciones de educación superior" y en tal sentido, en su Artículo 1º señala que: "Todas las instituciones de educación superior deben informar al Ministerio de Educación Nacional, por intermedio de rector o representante legal, los valores de los derechos pecuniarios que pretendan hacer efectivos para los programas académicos y cursos que ofrezcan y desarrollen durante el año inmediatamente siguiente":

Que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional, incrementó el valor de los derechos pecuniarios de sus programas de Pregrado para 2019, tomando como base el IPC certificado por el DANE para el periodo comprendido entre diciembre de 2017 y diciembre de 2018 equivalente al 3.18%, como fundamento en los análisis y proyecciones realizados por el Asesor de Planeación.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 001 de marzo 28 de 2019, expidió el Reglamento General de Trabajos de Grados y se requiere señalar el valor del diplomado allí establecido.

Que mediante resolución No. 002 de 8 de enero de 2019 se fijaron los valores de todos los derechos pecuniarios vigentes para el 2019, para el cabal cumplimiento de los Programas de Profesionales, de profesionalización, de Proyección Social, Educación Continua o de Extensión, se hace necesario fijar los derechos pecuniarios que cobrará la Institución por matrícula y otros derechos.

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCION N° 202 DE 2019

"Mediante la cual se modifica el artículo 1°. de la resolución No. 002 de 8 de enero de 2019"

RESUELVE

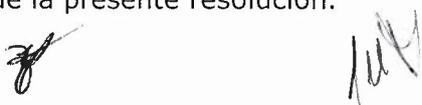
Artículo 1°: Modifíquese el artículo 1°. de la resolución No. 002 de 8 de enero de 2019" de la siguiente manera: Establecer los siguientes valores de matrículas y otros derechos de los estudiantes, para los programas de Pregrado, de profesionalización, Proyección Social, y Educación Continua para el año 2019. Se adiciona el valor del diplomado como opción de trabajo de grado, según Reglamento General de Trabajos de Grados - Acuerdo No. 001 de fecha 28 de marzo de 2019, el cuál quedará así:

DERECHOS PECUNIARIOS AÑO 2019 IPC 3.18%

DERECHOS PECUNIARIOS Y DEMAS DERECHOS VIVENCIA 2019	PROGRAMAS PROFESIONAL/ PROFESIONALIZACION	PROYECCIÓN SOCIAL Y EDUCACION CONTINUA
INSCRIPCION	134.200	91.400
MATRICULA SEMESTRAL	VER TABLA, (artículo 2°.)	365.500
HABILITACION	59.700	N/A
SUPLETORIOS	39.900	N/A
CURSO ESPECIAL DE VALIDACION	99.300	N/A
REPETICION DE ASIGNATURAS C/U	99.300	N/A
DIPLOMAS Y COPIAS DE DIPLOMAS (DERECHOS DE GRADO)	179.300	N/A
CURSO DE NIVELACION (VALOR POR CADA CREDITO ACADEMICO)	82.500	N/A
CONSTANCIAS O CERTIFICACIONES	10.100	10.100
SEGURO ESTUDIANTIL SEMESTRAL	5.900	5.900
CARNET O COPIAS CARNET	11.800	11.800
CONTENIDOS PROGRAMATICOS POR SEMESTRE	69.400	69.400
PREUNIVERSITARIO	N/A	403.000
DIPLOMADO EDUCACION CONTINUA	N/A	1.350.000
DIPLOMADO COMO OPCION DE TRABAJO DE GRADO		UN SALARIO MINIMO Legal vigente

NOTA: SE APROXIMAN LOS VALORES A LA CIFRA DE CIEN MAS CERCANA

Artículo 2°: Los valores establecidos serán aplicados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.



RESOLUCION N° **202** DE 2019

“Mediante la cual se modifica el artículo 1º. de la resolución No. 002 de 8 de enero de 2019”

Artículo 3º: Por la Vicerrectoría Administrativa y las oficinas de Presupuesto y Contabilidad se harán los ajustes presupuestales y contables que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines que trata la presente Resolución.

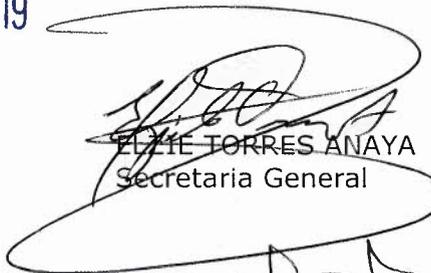
Artículo 4º: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga a todos aquellos actos administrativos y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

03 ABR 2019


SACRA NADER DAVID
Rectora


ELZIE TORRES ANAYA
Secretaria General

Proyectó Sady Martínez

Vo.Bo. Jefe Of. Jurídica